

**TEPIC, NAYARIT; VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO. -**

Se tiene por recibido el veintiséis de enero en curso, vía sistema infomex y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el veintiocho de enero de la presente anualidad, en el recurso de revisión **C/06/2021**, un escrito signado por Amalia Kesahi Gómez Gacía, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, en el que se tienen por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, en atención a lo manifestado por el sujeto obligado, en cuanto a: *“me permito anexar el link en el cual se encuentra publicada la información requerida por el recurrente [http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/PE%20301219%20\(02\)%20Estado%203-3.pdf](http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/PE%20301219%20(02)%20Estado%203-3.pdf)”* (SIC), dese vista a **JOSE PEDRO CARRILLOLO**, recurrente, para que un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, manifieste lo que a su interés legal convenga, apercibido que en caso de no realizar manifestación alguna, se sobreseerá el presente recurso de revisión con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que el sujeto obligado modificó su determinación.

El fundamento del presente proveído radica en el artículo 157, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.**

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ángel Eduardo Rosales Ramos, ante la Secretaria Ejecutiva Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.

